

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C. 03 FEB 2023

Expediente No. 2022-00367.

Teniendo en cuenta que se reúnen los requisitos previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

PRIMERO: ADMITIR la demanda declarativa incoada por **TRANSMARES LOGÍSTICA S.A.S.** contra **PATRICIA CYFUENTES PANTOJA DE SANTACRUZ** y **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**

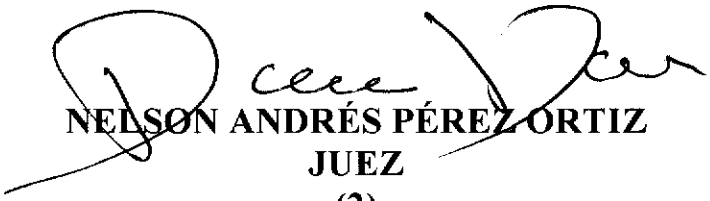
SEGUNDO: Correr traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

TERCERO: Tramitar la demanda por el procedimiento verbal.

CUARTO: Notificar esta providencia a la parte demandada en forma personal de conformidad con las previsiones contempladas en los artículos 291 y ss., del Código General del Proceso, o conforme el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022.

QUINTO: Reconocer personería a la abogada **DANIELA RUIZ RODRÍGUEZ** para que actúe en nombre y representación de los demandantes en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ
(2)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El presente es el original de la providencia.

No. 005

06 FEB 2023

El Secretario(a).

